

RESOLUCION N° 13/01

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de dos mil uno, los Señores Consejeros miembros presentes,

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo con lo que surge de las Resoluciones números 126/00 y 457/00 de esta Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, el Jurado del Concurso N° 27/2000, destinado a cubrir la vacante de juez a cargo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 de la Capital Federal, quedó integrado de la siguiente manera: a) jueces, doctores Hugo Daniel Gurruchaga (titular) y Norberto Rubén Giménez (suplente), ambos propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; b) abogados, doctores Guillermo Manuel Martínez Garbino (titular) y Salvador Gustavo Podestá (suplente), ambos propuestos por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos; y, c) profesores de Derecho, doctor Raúl Alberto Superti (titular), propuesto por la Universidad Nacional del Nordeste.

2°) Que el doctor Hugo Daniel Gurruchaga se ha excusado de intervenir en tal carácter, en los términos de los artículos 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 78/99 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, en virtud de que, con posterioridad a su designación como Jurado, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, asignó competencia al tribunal a su cargo, en una causa por presunta falsificación de la firma del titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de esa ciudad, en la que se encuentra imputado el doctor Martín Bava, postulante en el concurso de referencia.

3°) Que el artículo 24 del reglamento citado dispone que las excusaciones de los miembros de un Jurado deben ser sustanciadas y resueltas por esta Comisión en única instancia, con comunicación al Plenario.

4°) Que de la lectura de la presentación del doctor Gurruchaga podrían derivarse eventuales cuestionamientos a la idoneidad del postulante antes mencionado, por lo que corresponde imprimirle el trámite propio de las incidencias de tal naturaleza.

5°) Que el artículo 20 del reglamento aplicable establece que, cuando las impugnaciones tratan de la falta de alguno de los requisitos previstos en la primera parte del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, deben ser resueltas en única instancia por la Comisión, previa audiencia del interesado, con comunicación al Plenario; y que, en los demás casos, deben ser consideradas en el informe al que se refiere el quinto párrafo del apartado C) de la norma citada.

6°) Que la primera parte del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, contempla los requisitos para postularse a la magistratura, cuya posesión por parte del aspirante no es cuestionada.

Por ello,

RESOLVIERON:

1°) Aceptar la excusación del doctor Hugo Daniel Gurruchaga a desempeñar el cargo de miembro titular del Jurado del Concurso 27/2000, destinado a cubrir la vacante de juez a cargo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 de la Capital Federal.

2°) Convocar en su reemplazo al doctor Norberto Rubén Giménez.

3°) Imprimir a su presentación el trámite de una impugnación a la idoneidad de un candidato y disponer que será considerada en la oportunidad prevista por el artículo 13, apartado C), quinto párrafo, de la ley 24.937.

4°) Correr vista al postulante para que pueda alegar cuanto considere conveniente para la defensa de sus derechos, y ofrecer y acompañar la prueba de la que intente valerse para justificar sus manifestaciones, mediante escrito presentado hasta el día 19 de febrero de 2001 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Buenos Aires), en el horario de 9:30 a 14:30.

Regístrese, cúmplase, hágase saber y comuníquese al Plenario.